

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia 11001 40 03 057 2022 00442 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 ídem, en cuanto al nombre, número de identificación, y domicilio del representante legal de la sociedad ejecutada, según obra en el registro mercantil.
2. Indique por separado la dirección de notificación electrónica y física del representante legal de sociedad ejecutada (conforme el núm. 10, artículo 82 ib.).
3. Indique la dirección de notificación física y electrónica de la ejecutada María del Pilar Otero Galindo (art. 82, numeral 10 ejusdem).
4. Dese cumplimiento al artículo artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica de la ejecutada María del Pilar Otero Galindo, es decir, que la demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ